



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0235-2010-GORE-ICA/PR

Ica, **23 ABR. 2010**

VISTO:

El Expediente N° 02421, Carta N° 023 y 025-ICA, Oficio N° 057-087 y 102-2010-GORE-ICA/OAP, Memorandum N° 191-2010-GRRNGMA, relacionado a la Adenda al Contrato suscrito con **CONSORCIO SMA**.

CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios N° 001-2009-GORE-ICA de fecha 16.Dic.09, correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 029-2009-GORE-ICA, se contrató los servicios del **CONSORCIO SMA**, conformado por **SIAP+MACROS SRL**, compañía extranjera con Código Fiscal y Partida IVA N° 3520550264 con dirección en Via del Trabajo N° 1 ciudad CASTELLO ROGANZUELO DI. S FIOR - ITALIA, inscrita en los Registros Públicos de Lima con Partida N° 12245691, con 44% de participación; **MICROCOM DESIGN INC**, compañía extranjera con Código Fiscal (US tax ID) N° 52-1021891 con dirección 10948 Beaver Dam Rd.Hunt Valley, MD 21030-2237 -USA inscrita en el Registro Nacional de Proveedores con el Código N° B013807 con 15% de participación y la empresa peruana **ADR TECHNOLOGY S.A.C** con RUC N° 20509585661, con domicilio legal en la calle Los Zafiros 142 San Eulogio Lima, inscrita en la Ficha N° 11684280 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, con 41% de participación, Consorcio representado por don **LEONEL GONZALES VIDAL**, para la adquisición de bienes y servicios para la **"IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE ALERTA PARA LA PREVENCION DE DESASTRES HIDROMETEOROLOGICOS, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO EN LA REGION ICA"**, contrato cuyo monto contractual es de S/. 1'865,000.00 (Un millón ochocientos sesenticinco mil con 00/100 nuevos soles) con un periodo de vigencia de 180 días calendario.

Que, en la Clausula segunda del contrato, se establece entre otros puntos respecto de la forma de pago que debe efectuar la entidad, la que se conviene debe ser por cada consorciado de la siguiente manera:

- Suministro de Bienes y Servicios de SIAP + MICROS Srl la suma de S/. 793,654.00
- Suministro de Bienes y Servicios de MICROCOM DESIGN INC por la suma de S/. 288,447.00.
- Suministro de Bienes y Servicios de ADT Technology SAC por la suma de S/. 782,699.00

Que, asimismo en la Clausula Quinta se señala que la Entidad se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional (...), acordándose la apertura de Carta de Crédito en moneda NUEVOS SOLES en los casos de **SIAP + MICROS Srl** y **ADT Technology SAC** y en el caso de **MICROCOM DESIGN INC** en dolares.

Que, con el Expediente N° 01419, de fecha 23.Feb.10. el Consorcio contratista a través de su representante don **LEONEL GONZALES VIDAL**, manifiesta que **"al fin de resolver la imposibilidad por parte del Gobierno Regional de Ica, de gestionar el pago directo a los tres miembros del Consorcio SMA, como inicialmente esta previsto en el contrato el Consorcio SMA acuerda aceptar el pago del 100% del valor del contrato a favor de la empresa SIAP +MICROS SRL (...) lo que permite la posibilidad de pago a un unico miembro del Consorcio quien actuara como el beneficiario principal, solicitando se realice la apertura de la Carta de Crédito.."**. Alcanza a su comunicación un modelo de Addenda para la modificación de la Clausula quinta del contrato



Que, mediante el Informe Legal N° 172-2010-ORAJ de fecha 10.Mar.10, en razón de que en el **Contrato Privado de Consorcio SMA** donde se acordó que la forma de pago sería para cada uno de los integrantes del Consorcio, y considerando que el mismo no ha sido variada en el sentido de designar a un unico miembro del Consorcio para el pago, se concluyó que el Consorcio presente una Addenda al citado Contrato por el que varíe el acuerdo respecto de la forma de pago.

Que, posteriormente, mediante el Informe Legal N° 197-2010-ORAJ de fecha 17.Mar.10, se observó que el CONSORCIO SMA, hizo llegar via correo electrónico en forma individual por cada uno de los representantes de las empresas un documento denominado **Acuerdo Integrativo entre miembros del Consorcio SMA**, por el que señalan a SIAP+MICROS como la empresa que girará las facturas por el monto total de la licitación, habiendose concluido que con los citados documentos no se superaba lo observado pues no cumplia con las formalidades del Principal (Contrato Privado de Consorcio SMA), para variar el acuerdo (acto unico y suscrito notarialmente por los integrantes del Consorcio); por lo que no surte sus efectos legales.

Que, con Carta N° 023-ICA, de fecha 30.Mar.10, suscrita por el representante del Consorcio SMA, **SR. LEONEL GONZALES VIDAL**, hace conocer que los integrantes del Consorcio procederan a enviar una nueva versión de addenda al contrato del Consorcio, procedimiento que demorará aproximadamente 25 a 30 dias pues el mismo debe ser legalizado y visado por el Consulado Peruano en los Estados Unidos e Italia y posteriormente a Perú.

Que, con Carta N° 025-ICA, de fecha 13.Abr.10, suscrita por el representante del Consorcio, hace llegar la **Addenda al Contrato Privado del Consorcio SMA** de fecha 18.Mar.10, donde se señala que el representante común a SIAP+MICROS, como el único beneficiario quien recibira el pago del 100% del importe del contrato por parte de la entidad, pago que sera realizado en moneda nacional nuevos soles, las mismas que seran convertidas en el tipo de moneda Euros por el Banco de la Nación u otro, mediante la apertura de carta de crédito.

Que, la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio mediante el Informe Técnico N° 107-2010-OAP, de fecha 14.Abr.10, informa que; "seria procedente la Adenda al contrato modificandose la vigencia del contrato en concordancia con el Art. 41° de la Ley de Contrataciones (...)",

Que, asimismo, mediante Memorandum N° 204-2010-GRRNGMA y el Informe N° 125-2010-OAP ambos de fecha 20.Abr.10, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, y el Sub Gerente de la Oficina Regional de Abastecimientos y Patrimonio respectivamente, alcanzan una propuesta en lo que corresponde a la modificación de la Clausula Quinta del Contrato en relación a la Forma de Pago así como de la Apertura de la Carta de Crédito, difiriendo en los porcentajes propuestos por el CONSORCIO SMA

Que el objeto del Contrato esta referido a la adquisición de bienes y servicios para la **"IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE ALERTA PARA LA PREVENCION DE DESASTRES HIDROMETEOROLOGICOS, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO EN LA REGION ICA"**.

Que, se ha verificado que en la Clausula Segunda del contrato se señalo el compromiso de entrega de cada uno de los consorciados, **(la empresa Italiana SIAP+MICROS SRL, la empresa norteamericana MICROCOM DESIGN INC y la empresa peruana ADR TECHNOLOGY S.A.C.)** así como del pago por parte de la entidad en forma individual por concepto de dichos suministros de bienes y servicios por cada una de las empresas conformantes del Consorcio SMA.

Que, además en la Clausula Quinta se estableció la Forma de Pago utilizando los términos comerciales standar del Banco Mundial para bienes sumnistrados desde el exterior, con la Apertura de Cartas de Crédito irrevocable cuyos porcentajes por consorciado



han sido señalados acorde a la participación de cada uno de ellos, sin embargo surgió la imposibilidad de tramitar las Cartas de Crédito en forma individual, surgiendo la necesidad de variar lo señalado en la antes citada cláusula para consignar solo a uno de los integrantes del Consorcio - SIAP+MACROS designado por el Consorcio tal como puede apreciarse en la Adenda al **Contrato Privado de Consorcio SMA**.



Que, se aprecia que la Addenda al Contrato Privado del Consorcio SMA, consta de 06 hojas pero solo la última hoja cumple con las formalidades notariales, pues las hojas anteriores carecen de los obligados sellos notariales, contrariamente al CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO SMA, presentado a la firma del Contrato, advirtiéndose asimismo que estas hojas se encuentran con solo 02 rubricas y/o vistos, presuntamente de los consorciados cuando los integrantes son 03, aspectos que podrían ser consideradas como presuntas deficiencias.

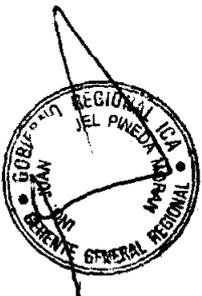
Que, a los efectos de dotar al presente trámite de la máxima dinámica posible y a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable se debe aceptar la **Addenda al Contrato Privado de Consorcio SMA**, tal como ha sido alcanzada, en aplicación del Principio del Procedimientos Administrativo **de Presunción de Veracidad** que señala: "En la tramitación del procedimientos administrativo se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", sin perjuicio de la fiscalización posterior de oficio que debe realizar la entidad para verificar la autenticidad de su contenido.

Que, el Gobierno Regional ha expresado la voluntad de efectuar la Modificación del Contrato en lo que corresponde a la cláusula Segunda (últimos 06 párrafos) y Cláusula Quinta - Forma de Pago, pero en las condiciones señaladas en los Informes, para lo cual se debe suscribir la correspondiente Addenda.

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 293 -2010-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y con la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Primera Addenda al Contrato de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios N° 001-2009-GORE-ICA de fecha 16.Dic.09, suscrito con el **Consorcio SMA** para la Adquisición de Bienes y Servicios para la **"IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE ALERTA PARA LA PREVENCION DE DESASTRES HIDROMETEOROLOGICOS, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO EN LA REGION ICA"**, en la que se modifica la Cláusula Segunda y Quinta, consignando solo a uno de los integrantes del Consorcio - SIAP+MACROS designado en la Adenda al **Contrato Privado de Consorcio SMA**, quien recibirá el pago del 100% del importe del contrato por parte de la entidad, por lo que el trámite de la Carta de Crédito será a nombre de dicha empresa. Asimismo se modifica la Forma de Pago el que será 70% del monto contractual contra presentación de Acta de conformidad firmada por el Gobierno Regional de Ica de recepción de equipos en los almacenes y presentación de la documentación indicada sucesivamente y el 30% restante contra presentación de certificado de aceptación firmado por el Gobierno Regional de Ica en la que contempla la conformidad de la puesta en marcha del sistema y presentación de la documentación indicada sucesivamente.





ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recurso Naturales y Gestión de Medio Ambiente, al **CONSORCIO SMA**, a la Dirección Regional de Administración y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 23 de Abril del 2010
Of. Circular N° 0699-2010-GORE-ICA-UAD

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0235-2010 de fecha 23-04-2010

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)

PRIMERA ADDENDA AL CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS N° 001-2009-GORE-ICA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA "IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE ALERTA PARA LA PREVENCION DE DESASTRES HIDROMETEOROLOGICOS, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO EN LA REGION ICA".



Conste por el presente documento la Primera Addenda al Contrato de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios N° 001-2009-GORE-ICA de fecha 16 de Diciembre 2009 para la **"IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE ALERTA PARA LA PREVENCION DE DESASTRES HIDROMETEOROLOGICOS, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO EN LA REGION ICA"**, correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 029-2009-GORE-ICA, derivado del Proceso de Licitación Pública N° 010-2009-GORE-ICA suscrito con el **CONSORCIO SMA**, debidamente representado por don **LEONEL GONZALES VIDAL**, identificado con DNI N° 10381752, con domicilio legal en la calle Los zafiros 142 San Eulogio Distrito, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONSORCIO** y de otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, representado por su Presidente Regional señor **ROMULO TRIVEÑO PINTO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21437806, proclamado para el periodo 2007-2010, mediante Credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones, señalando domicilio legal en la Av. Cutervo N° 920 de la ciudad de Ica, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de Diciembre 2009, el representante del Gobierno Regional de Ica y **EL CONSORCIO**, celebraron el Contrato de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios N° 001-2009-GORE-ICA, por un monto de S/. 1'865,000.00 (Un millón ochocientos sesenticinco mil con 00/100 nuevos soles) para la adquisición de bienes y servicios para la **"IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE ALERTA PARA LA PREVENCION DE DESASTRES HIDROMETEOROLOGICOS, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO EN LA REGION ICA"**,



Que, en la última parte de la Clausula Segunda del contrato se señaló el compromiso de entrega de cada uno de los consorciados (*la empresa Italiana SIAP+MICROS SRL, la empresa norteamericana MICROCOM DESIGN INC y la empresa peruana ADR TECHNOLOGY S.A.C.*), así como del pago por parte de la entidad en forma individual por concepto de dichos suministros de bienes y servicios por cada una de las empresas conformantes del Consorcio SMA



En la Clausula Quinta se estableció la Forma de Pago utilizando los términos comerciales standar del Banco Mundial para bienes suministrados desde el exterior, con la Apertura de Cartas de Crédito irrevocable cuyos porcentajes por consorciado han sido señalados acorde a la participación de cada uno de ellos, sin embargo surgió la imposibilidad de tramitar las Cartas de Crédito en forma individual, surgiendo la necesidad de variar lo señalado en la antes citada clausula para consignar solo a uno de los integrantes del Consorcio - **SIAP+MACROS** designado por el Consorcio tal como puede apreciarse en la Adenda al **Contrato Privado de Consorcio SMA**.

CLAUSULA SEGUNDA : MODIFICACIONES AL CONTRATO

Por medio de la presente Addenda, **LA ENTIDAD y EL CONSORCIO**, acuerdan modificar el Artículo Segundo y Quinto, con la finalidad de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato, la que queda redactada de la siguiente manera:

"CLAUSULA SEGUNDA": FINALIDAD DEL CONTRATO

"El presente contrato tiene por finalidad la contratación de bienes y servicios para la **"IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE ALERTA PARA LA PREVENCION DE DESASTRES HIDROMETEOROLOGICOS PLANEAMIENTO Y DESARROLLO EN LA REGION ICA"**; de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PRECIO TOTAL
EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE ALERTA PARA LA PREVENCION DE DESASTRES HIDROMETEOROLOGICOS PLANEAMIENTO Y DESARROLLO EN LA REGION ICA"; consistente en los siguientes Items: 1.- Sistema Observacional Convencional 2.- Sistema Observacional Automático 3.- Sistema de Comunicaciones 4.- Sistema de procesamiento 5.-Capacitación, Fortalecimiento Institucional- Sensibilización 6.- Instalación y puesta en marcha del Sistema	S/. 1,865,000.00 Un millón ochocientos sesenta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles. (o su equivalente en moneda extranjera) INCOTERMES DDP - (ICA PERU)

Los Items antes indicados ilustran las macro actividades que se deben ejecutar para el cumplimiento del Sistema ofertado en común acuerdo por las tres empresas consorciadas denominadas como **EL CONTRATISTA**; el Representante Legal Común es el responsable ante **LA ENTIDAD**, para el cumplimiento del presente contrato.

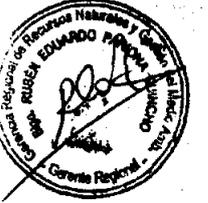
Las macro actividades que serán ejecutadas para el cumplimiento del Sistema ofertada en común acuerdo por las tres empresas consorciadas denominadas como **CONSORCIO SMA**, queda entendido que el Representante Legal Común es el responsable ante la **ENTIDAD**, para administrar el contrato arriba indicado, respetando escrupulosamente las formas de pago y de entrega de los bienes y servicios incluidas en el presente contrato. Eventuales variaciones a las cláusulas y términos deberán tener la previa autorización escrita de los diferentes integrantes del Consorcio. Mediante documento firmado escaneado enviando vía email.

Las actividades que serán ejecutadas en forma individual por las empresas consorciadas, ejecutándose en forma conjunta la puesta en marcha de todo el sistema "funcionando y operando" como entrega final "

"CLAUSULA QUINTA":

"**LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo establecido en las Bases.**

De acuerdo a los requerimientos de pago indicados por el **CONTRATISTA** en su propuesta técnica y económica y de conformidad con los términos comerciales Internacionales **INCOTERMS 2000**, publicado por la cámara Internacional con Sede en Paris, el pago de los bienes y servicios contratados para la **"IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE ALERTA PARA LA PREVENCION DE DESASTRES**



HIDROMETEOROLOGICOS, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO EN LA REGION ICA", se efectuara de la siguiente manera:

Apertura de Carta de Crédito por el 100% del valor del contrato(S/.1 865,000.00 (Un Millón ochocientos sesenta y cinco mil y 00/100 nuevos soles), las mismas que serán convertidos por el Banco de destino EURO - ITALIA

Proporción del pago 100% valor total de los bienes y servicios suministrados por SIAP+MICROS S/.1 865,000.00	PAGOS EN NUEVOS SOLES	
	APERTURA DE CARTA DE CREDITO	
	70% S/. 1 305,500	30% S/. 559,500
	Contra presentación de Acta de conformidad firmada por el Gobierno Regional de Ica de recepción de equipos en los almacenes y presentación de la documentación indicada sucesivamente	Contra presentación de certificado de aceptación firmado por el Gobierno Regional de Ica en la que contempla la conformidad de la puesta en marcha del sistema y presentación de la documentación indicada sucesivamente.

Apertura de Carta de Crédito: Trámite que será realizado por el Banco de la Nación u otro que sea solicitado por la entidad

La Letra de Crédito deberá respetar las siguientes cláusulas:

- 1.- Apertura de Carta de Crédito por el 100% del valor total de monto total del contrato.
- 2.- Carta de Crédito del tipo Irrevocable, confirmada por un Banco Italiano Indicado por Siap + Micros SRL
- 3.- Convertidos por el Banco en tipo de moneda EUROS, al tipo de cambio del día registrado por la Superintendencia de Banca y Seguros a la fecha de apertura de la Carta de Crédito.
- 4.- Fecha de vencimiento 180 días posteriores a la fecha de la apertura de la Carta de Crédito.
- 5.- Expediciones parciales permitidas

Pago N° 1:

Pago del 70% del valor total del contrato pagado a vista a la entrega de los siguientes documentos:

- **Factura Comercial por S/. 1 305,500.00 (Un millón trescientos cinco mil quinientos con 00/100 nuevos soles), convertida por el Banco en moneda EUROS equivalente al 70% del valor total del contrato.**
Certificado de Garantía de los bienes suministrados emitido por SIAP+MICROS SRL, MICROCOM DESIGN INC y ADR TECHNOLOGY SAC.
Acta ó Conformidad del Informe de avance ó certificado de aceptación emitida por el Gobierno Regional de Ica, en la que constará la recepción de los bienes atendidos. (Copia o fax permitido).

Pago N° 2

Pago del 30% del valor total del contrato pagado a vista a la entrega de los siguientes documentos.

- **Factura Comercial por S/.559,500 (quinientos cincuenta y nueve mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles), convertida por el Banco en moneda EUROS, equivalente al 30% del monto total del contrato.**
- **Acta de Conformidad o Certificado de aceptación final emitido por el Gobierno Regional de Ica, en el que constará la conformidad de la puesta en marcha del sistema (Copia o fax permitido).**





Los desembolsos deberán realizarse mediante transferencia bancaria a favor de la empresa SIAP+MICROS Srl, con sede legal en Via del Lavoro 1, 31010 Castello Roganzuolo di San Fior (TV), Italia.

A continuación se ilustran las coordenadas de la cuenta bancaria SIAP+MICROS Srl:



Banco: UNICREDIT BANCA D'IMPRESA SPA
Cuenta: N° 000029533560
Código SWIFT : UNCRIT2VCGN
Código IBAN : IT80Y0322661620000029533560
Tipo de moneda: Euros (conversión por el Banco de la Nación)



CLAUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACION

LA ENTIDAD y EL CONSORCIO ratifican estar de acuerdo con todos los demás términos del CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS N° 001-2009-GORE-ICA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA "IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE ALERTA PARA LA PREVENCION DE DESASTRES HIDROMETEOROLOGICOS, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO EN LA REGION ICA", que no han merecido modificaciones mediante la presente Addenda, en fé de lo cual firman por triplicado en la ciudad de Ica a los 23 ...del mes de Abril 2010.



GUBIERNO REGIONAL DE ICA



DE DOMULO TRIVENO PINTO
 PRESIDENTE REGIONAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO SMA

LEONEL V. GONZALEZ VIDAL
 REPRESENTANTE LEGAL

SIAP - MICROS SRL - MICROCOM DESIGN INC
 EL CONSORCIO SMA